

Expediente número	Finca número	Propietario	Paraje	Superficie expropiada (Ha.)	Clasificación catastral
A-133	7-174	Alfonso Prieto Palacín	Llano Grande	0,0476	Cereal 1.ª
A-134	3-349 _b	Alfredo Rubio Juez	Las Erias	0,0600	Cereal 4.ª
A-134	6-444	Alfredo Rubio Juez	La Umbria	0,0420	Cereal 3.ª
A-136	2- 22	Francisco Santacruz Barrio M.	Majadilla	0,0480	Cereal 3.ª
A-137	3-272 _b	Pilar Santacruz Pascual	Las Erias	0,0620	Cereal 4.ª
A-137	3-328 ₁	Pilar Santacruz Pascual	Las Erias	0,1830	Cereal 4.ª
A-137	3-362	Pilar Santacruz Pascual	Las Erias	0,1000	Cereal 3.ª
A-137	6-232	Pilar Santacruz Pascual	La Umbria	0,0402	Cereal 2.ª
A-137	6-234	Pilar Santacruz Pascual	La Umbria	0,0408	Cereal 2.ª
A-137	7- 98	Pilar Santacruz Pascual	Llano Chico	0,0385	Cereal 3.ª
A-137	7-196	Pilar Santacruz Pascual	Llano Grande	0,0608	Cereal 1.ª
A-138	3-281 ₁	Tomás Urgaña Martín	Las Erias	0,1335	Cereal 4.ª
A-138	6-419	Tomás Urgaña Martín	La Umbria	0,0800	Cereal 3.ª
A-140	3-820	Trinidad Valdizan Pino	Las Erias	0,0520	Cereal 4.ª
A-140	3-473	Trinidad Valdizan Pino	Las Erias	0,2350	Cereal 4.ª
A-140	6- 87	Trinidad Valdizan Pino	Ran del Espino	0,0800	Cereal 3.ª
A-140	6-227	Trinidad Valdizan Pino	La Umbria	0,0475	Cereal 2.ª
A-140	6-271	Trinidad Valdizan Pino	Ran del Espino	0,0350	Cereal 3.ª
A-140	6-376	Trinidad Valdizan Pino	La Umbria	0,0679	Cereal 2.ª
A-140	6-522 _b	Trinidad Valdizan Pino	La Umbria	0,0380	Cereal 2.ª
A-140	6-529 _a	Trinidad Valdizan Pino	La Pradera	0,0200	Prado 2.ª
A-140	6-531 ₁	Trinidad Valdizan Pino	Prado Somero	0,0578	Prado 1.ª
A-141	1- 1	ICONA	La Solana	6,3160	Monte.
A-141	1- 2	ICONA	La Solana	4,1480	Monte.
A-141	6-58	ICONA	La Cabeza	0,3450	Monte.
A-141	7-177 ₁	ICONA	La Cabeza	4,9560	Monte.
A-141	7-177 ₂	ICONA	La Cabeza	1,7280	Monte.
A-141	7-177 ₃	ICONA	La Cabeza	1,3998	Monte.
A-141	8-331 ₁	ICONA	La Cabeza	3,4725	Monte.
Total				67,4868	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de julio de 1973 por la que se crea un Museo municipal en Palafrugell (Gerona), quedando adscrito al Museo de Gerona.

Ilmo. Sr.: La existencia en la villa de Palafrugell de interesantes piezas arqueológicas procedentes de excavaciones realizadas en su término municipal y comarca o de hallazgos submarinos, y su posible incremento, dada la singular riqueza de aquella zona, aconsejan la creación de un Museo local donde se conserven y exhiban aquellos objetos que por su importancia merezcan figurar en los Museos nacionales o provinciales. Por otro lado, la conveniencia de salvaguardar tanto las artes como las industrias tradicionales de esta comarca, y de poder contar con un Centro que impulse y actúe de elemento coordinador de las actividades culturales de la citada villa, contribuyendo al desarrollo cultural de esta zona turística, acentúa la necesidad de fundar un Museo en la citada localidad.

Por todo ello, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de un Museo Municipal en Palafrugell (Gerona), destinado a conservar y exhibir adecuadamente las piezas arqueológicas e histórico-artísticas procedentes de excavaciones realizadas en su término municipal o comarcal, salvo que por su excepcional importancia deban pasar al Museo Arqueológico Nacional o al Museo de Gerona, así como aquellos objetos de artesanía representativos de su tradición y cultura.

2.º El Museo quedará instalado provisionalmente en el edificio de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, y tendrá como fines conservar y salvaguardar el patrimonio cultural e histórico de la citada localidad.

3.º El Museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes, y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Centros, quedando a estos efectos adscrito al Museo de Gerona.

4.º Los fondos del Museo se constituirán por:

a) Las piezas arqueológicas e histórico-artísticas procedentes de excavaciones realizadas en Palafrugell y su término municipal, así como las obras de arte y objetos artesanos que se adquieran a tal efecto por el Estado o se cedan por Corporaciones locales o provinciales.

b) Los donativos, legados o depósitos de tales objetos que se realicen por instituciones o por particulares españoles o extranjeros;

c) Las obras de arte, objetos arqueológicos e histórico-artísticos y artesanos que se adquieran por cualquier título y sean propios de figurar en el citado Museo;

d) Aquellos documentos o reproducciones que por su calidad y poder evocativo merezcan ser expuestos en el Museo.

5.º El Ayuntamiento de Palafrugell sufragará los gastos necesarios de instalación y sostenimiento del Museo sin perjuicio de las subvenciones o aportaciones que puedan serle concedidas por este Departamento o por otros Organismos, Corporaciones o por particulares.

6.º Para atender al desarrollo cultural, organización y desenvolvimiento del Museo, existirá un Patronato compuesto en la forma que reglamentariamente se determine.

7.º El Director del Museo será nombrado por el Ayuntamiento de Palafrugell entre personas de reconocida competencia, previa aprobación de la Dirección General de Bellas Artes.

8.º De las actas de las reuniones del Patronato se remitirá una copia a la Dirección General de Bellas Artes.

9.º El Patronato, en el plazo de tres meses, contados a partir de su constitución, redactará el Reglamento por el que ha de regirse el Museo, y lo elevará a la aprobación del Ministerio.

10. Si en algún momento el Museo no estuviera debidamente atendido e instalado, el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, podría decretar la clausura del mismo, y sus fondos se depositarían en el Museo de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RECTIFICACIONES a las Ordenes de 11 de mayo y 17 de mayo por las que se aprueban la transformación y clasificación en Colegios de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de las citadas Ordenes.

Las Ordenes arriba indicadas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio, quedan rectificadas como sigue:

Donde figura:

Provincia: Alicante.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.

Denominación: San José.

Domicilio: Calle Martos, número 7.